

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

1152



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1100-2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 NOV 2022

VISTOS: La Carta N° 006-2022-ING.BMNR, de fecha 24 de octubre de 2022, el proveedor del servicio; Informe N° 173-2022/GRP-401000-401500-SDRJ-M, de fecha 02 de noviembre de 2022, el monitor del servicio Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo; Informe N° 1533-2022/GRP-401000-401400-401420 de 07 de noviembre del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 1295-2022/GRP-401000-401400, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 1152-2022/GRP-401000-401100 de fecha 16 de noviembre de 2022, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con Orden de Servicio N° 0000032-2022-GSRLCC de fecha 25 de enero de 2022, se realiza la contratación del servicio para el SANEAMIENTO FISICO LEGAL D.S 008-2021-VIVIENDA PARA SANEAMIENTO FISICO LEGAL ESTABLECIDO EN EL SERVICIO SOLICITADO DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA - PIURA";



Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 717-2022/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de agosto de 2022, se resuelve en su artículo primero: Aprobar la solicitud de Ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 0000032-2022-GSRLCC de fecha 25 de enero de 2022, por el servicio de Saneamiento Físico Legal de los Predios para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA -PIURA";

Que, mediante Carta N° 004-2022-ING.BMNR, de fecha 30 de setiembre del 2022, ingresada con expediente N° 06657, el proveedor presenta el segundo entregable del saneamiento físico legal de los Predios para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA -PIURA";



Que, mediante Carta N° 006-2022-ING.BMNR, de fecha 24 de octubre de 2022, el proveedor del servicio solicita la ampliación de plazo parcial N° 002 por 60 días calendarios, para inscripción preventiva y definitiva por procedimiento especial de saneamiento físico legal D.S 008-2021-vivienda para saneamiento físico legal establecido en el servicio solicitado de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA -PIURA";

Que, mediante Informe N° 173-2022/GRP-401000-401500-SDRJ-M, de fecha 02 de noviembre de 2022, el monitor del servicio Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo, recomienda a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02-2022, por un plazo de 60(sesenta) días calendarios, para inscripción preventiva y definitiva por procedimiento especial de saneamiento físico legal D.S 008-2021-vivienda para saneamiento físico legal establecido en el servicio solicitado de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA -PIURA";



Que, mediante Informe N° 1533-2022/GRP-401000-401400-401420 de 07 de noviembre el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, opina que resulta procedente aprobar la ampliación de plazo parcial N° 02, por sesenta (60) días calendarios, para inscripción preventiva y definitiva por procedimiento especial de saneamiento físico legal D.S 008-2021-vivienda para saneamiento físico legal establecido en el servicio solicitado de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA -PIURA";



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



1100

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

11 6 NOV 2022

Que, con Informe N° 1295-2022/GRP-401000-401400, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, es procedente por sesenta (60) días calendarios; para inscripción preventiva y definitiva por procedimiento especial de saneamiento físico legal D.S 008-2021-vivienda para saneamiento físico legal establecido en el servicio solicitado de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA -PIURA;

Que, con respecto a la ampliación de plazo solicitada se sustenta sobre la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02, manifiesta que por error se presentó a Sunarp, de la declaración jurada del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca donde consiga el nombre del proveedor, razón por la cual se tuvo que realizar la tacha de los Títulos y Reingresarlos con la subsanación del error en la declaración jurada, según el siguiente detalle:

REINGRESO DE PRESENTACION A SUNARP SEDE SULLANA			
ITEM	DESCRIPCION	TITULO	FECHA
1	ESTACION DE REBOMBEO N° 02	2022-2980247	05/10/2022
2	ESTACION DE REBOMBEO N° 01	2022-2980248	05/10/2022
3	LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA	2022-2980249	05/10/2022
4	PTAP N° 1	2022-2980250	05/10/2022
5	CAPTACION	2022-2980251	05/10/2022
6	LINEA DE ADUCCION	2022-2980252	05/10/2022
7	RESERVORIO EXISTENTE	2022-2980253	05/10/2022
8	EMISOR DE PTAR N° 2	2022-2980254	05/10/2022
9	PTAR N° 01	2022-3018142	10/10/2022
10	LINEA DE IMPULSION	2022-3018143	10/10/2022
11	CAMINO A PTAR N° 02	2022-3018144	10/10/2022
12	PTAR N° 02	2022-3018145	10/10/2022
13	CAMINO A PTAR N° 1	2022-3018146	10/10/2022
14	PTAR N° 3	2022-3018147	10/10/2022
15	LINEA DE DISTRIBUCION DE DESAGUE	2022-3018148	10/10/2022

Que, según lo dispuesto en el Art. 252 del D.S 008-2021-VIVIENDA, la inscripción preventiva por SUNARP debe realizarse en un plazo de 10(diez) días, de no proceder con la inscripción preventiva el registrador procederá a emitir la esquila de observación, tacha o liquidación, dentro del plazo establecido en el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los predios estatales:

- De los títulos reingresados con fecha 05/10/2022, se calcula 10(días) días se debería inscribir preventivamente el 19/10/2022.
- De los títulos reingresados con fecha 10/10/2022, se calcula 10(días) días se debería inscribir preventivamente el 24/10/2022.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1100 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

16 NOV 2022

Que, luego de obtenida la inscripción preventiva se solicita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la asignación de código único de SINBIF-CUS, según el Art. 257 del D.S 008-2022-VIVIENDA, procedimiento que se solicita vía virtual según lo dispuesto en la Directiva N° 002-2011-SBN, para luego solicitar la inscripción definitiva de los componentes en mención;

Que el monitor del obra, el Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo, opina favorablemente y recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo para la inscripción preventiva y definitiva por el procedimiento especial de saneamiento físico legal establecido en D.S 008-2022-VIVIENDA, por un plazo de sesenta(60) días calendarios, para cumplimiento del servicio SANEAMIENTO FISICO LEGAL D.S 008-2021-VIVIENDA PARA SANEAMIENTO FISICO LEGAL ESTABLECIDO EN EL SERVICIO SOLICITADO DE LA OBRA:" AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PIURA;

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que de acuerdo a lo mencionado en su informe se actuará según el artículo 158° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia de lo manifestado por el monitor de Obra se deberá declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 02 por sesenta (60) días calendario para la contratación del servicio SANEAMIENTO FISICO LEGAL D.S 008-2021-VIVIENDA PARA SANEAMIENTO FISICO LEGAL ESTABLECIDO EN EL SERVICIO SOLICITADO DE LA OBRA:" AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA –PIURA";

Que, asimismo el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo a lo señalado por el monitor de Obra y la Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, es de la opinión que se apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por sesenta (60) días calendarios para el servicio SANEAMIENTO FISICO LEGAL D.S 008-2021-VIVIENDA PARA SANEAMIENTO FISICO LEGAL ESTABLECIDO EN EL SERVICIO SOLICITADO DE LA OBRA:" AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA –PIURA";

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que de acuerdo a las Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, se deberá aplicar supletoriamente el artículo 34 del TUO de la Ley de 30225 denominado "Modificaciones al Contrato", 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 158° del citado Reglamento, prescribe el procedimiento de ampliación de plazo, 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1100 2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

16 NOV 2022

expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, mediante Informe N° 1152-2022/GRP-401000-401100 de fecha 16 noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del monitor de Obra, Sub Director de División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye se declare PROCEDENTE la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por sesenta (60) días calendarios para el servicio SANEAMIENTO FISICO LEGAL D.S 008-2021-VIVIENDA PARA SANEAMIENTO FISICO LEGAL ESTABLECIDO EN EL SERVICIO SOLICITADO DE LA OBRA:" AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PIURA";

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por sesenta (60) días calendarios para el servicio SANEAMIENTO FISICO LEGAL D.S 008-2021-VIVIENDA PARA SANEAMIENTO FISICO LEGAL ESTABLECIDO EN EL SERVICIO SOLICITADO DE LA OBRA:" AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA –PIURA";

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución al ING. BEJAMIN MARCOS NIETO ROSSELLO, en su domicilio para efectos de notificaciones Jirón Don Bosco N° 348, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima o a su correo electrónico benjaminniето@hotmail.com;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



1100

2022/GOB. REG. PIURA-

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLLC-G

Sullana,

Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Corona

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

